

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE (JAÉN) DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN FORMULADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FAMILIAS, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDOS A MUJERES EMBARAZADAS Y A MADRES SIN RECURSOS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO MUNICIPAL Y DIPUTACIONES PARA PROYECTOS INTEGRADOS QUE INCORPOREN LA PERSPECTIVA DE FAMILIAS EN LAS AGENDAS LOCALES COMO UN ACTIVO SOCIAL.

Habiéndose detectado un error en la resolución, la Delegada Territorial de Salud y Familias en Jaén, y de conformidad con lo dispuesto en el art. art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece: "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos".

## **ACUERDA**

Rectificar en la resolución de fecha 14 de abril de 2021, relativa a la concesión la concesión de solicitudes de subvención formuladas al amparo de la resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Familias, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro para proyectos de asesoramiento, apoyo y acompañamiento dirigidos a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años, así como a las entidades locales de ámbito municipal y diputaciones para proyectos integrados que incorporen la perspectiva de familias en las agendas locales como un activo social. El error material contenido dentro, en el octavo del resuelvo, así donde dice:

**OCTAVO**.- De conformidad con el resuelve segundo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, los proyectos presentados para esta convocatoria deberán tener un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de septiembre de 2021.

Debería haber dicho:

**OCTAVO**.- De conformidad con el resuelve segundo de la Orden de 18 de noviembre de 2020, los proyectos presentados para esta convocatoria deberán tener un periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021.

## LA DELEGADA TERRITORIAL DE SALUD Y FAMILIAS

Fdo.: D/Dña TRINIDAD RUS MOLINA

Paseo de la Estación, 15 23071 - Jaén T: 953 013 000 delegacion.ja.csalud@juntadeandalucia.es



Código:	Ry71i8921FUFFMSqxW41l4mPFuqlir	Fecha	30/04/2021
Firmado Por	TRINIDAD RUS MOLINA	1 oona	00/01/2021
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1

